



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2024-R.- CALLAO, 08 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 100-DG-017-2024-OADI-HEP/MINSA (Expediente N° E2038997) de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, solicita auspicio académico para el **CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a realizarse los días 28, 29 de febrero y 01 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud solicita auspicio académico para el CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES dirigido a los Brigadistas Hospitalarios del





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Hospital de Emergencias Pediátricas el cual se desarrollará los días 28, 29 de febrero y 01 de marzo del presente año en el auditorio institucional; evento que tiene como propósito, brindar a los participantes los conocimientos, metodología y herramientas que les permita desempeñarse como equipo de primera respuesta hospitalaria en el control de situaciones de emergencias o desastres generados dentro del hospital; asimismo, el citado evento tiene una duración de cuarenta y dos (42) horas académicas que equivale a tres (3) créditos académicos:

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° N°111-2024-OCRI-UNAC de fecha 16 de febrero del 2024, evaluada la propuesta y desde la perspectiva técnica, da conformidad a la presente solicitud de auspicio;

Que, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 210-2024-OAJ de fecha 19 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para el CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES organizado por el Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que *“Por las consideraciones expuestas, la normativa citada en los numerales precedentes, a criterio de esta Asesoría, resulta procedente lo solicitado correspondiendo OTORGAR el auspicio académico para el CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES, a realizarse del 28 de febrero al 01 de marzo del 2024, con un total de 42 horas académicas y con un valor de 3 créditos”*; en consecuencia es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el auspicio académico para el CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES, a realizarse del 28 de febrero al 01 de marzo del 2024, organizado por Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud”*; asimismo *“RECOMIENDA que la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” con calidad de MUY URGENTE”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 100-DG-017-2024-OADI-HEP/MINSA de fecha 05 de febrero del 2024; Oficio N° N°111-2024-OCRI-UNAC de fecha 16 de febrero del 2024; Informe Legal N° 210-2024-OAJ de fecha 19 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con eficacia anticipada, con Registro de Auspicio N° 001-2024-AUSP-UNAC, para la realización del **“CURSO TALLER FORMACIÓN DE BRIGADISTAS HOSPITALARIOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES”** a realizarse los días 28, 29 de febrero y 01 de marzo del 2024, con una duración de cuarenta y dos (42) horas académicas equivalente a 03 créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° SOLICITAR**, al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

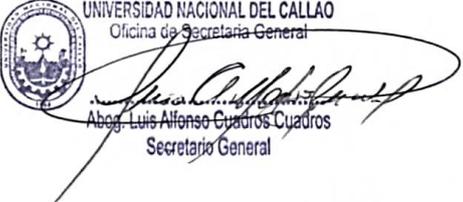
3° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda, con calidad de muy urgente, a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R “NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” de conformidad al Informe Legal N° 210-2024-OAJ.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCS, Director HEP- MINSa, OPP, URA, OCRI, OCII.